



I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

LEY 6/2016, de 29 de junio, por la que se concede un suplemento de crédito para la financiación de ayudas de fomento de la actividad deportiva a los clubes deportivos de élite en la Comunidad Autónoma de Aragón.

En nombre del Rey y como Presidente de la Comunidad Autónoma de Aragón, promulgo la presente Ley, aprobada por las Cortes de Aragón y ordeno se publique en el "Boletín Oficial de Aragón", y en el "Boletín Oficial del Estado", todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Estatuto de Autonomía de Aragón.

PREÁMBULO:

El artículo 43 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, establece que, cuando se deba efectuar algún gasto y no exista crédito adecuado ni fuese posible su cobertura en virtud del régimen legal de modificaciones, el Consejero competente en materia de Hacienda someterá al Gobierno de Aragón el oportuno acuerdo para remitir a las Cortes de Aragón un proyecto de ley de concesión de crédito extraordinario o suplemento de crédito, en el que se especificará la financiación adecuada.

Con fecha 4 de mayo de 2016, la Consejera de Educación, Cultura y Deporte ha solicitado el inicio de la tramitación del correspondiente expediente de modificación de crédito que permita suplementar el necesario en la Sección 18, programa 4571, de fomento y apoyo a la actividad deportiva, para poder llevar a cabo acciones de fomento dirigidas a clubes deportivos de élite para la promoción del deporte y la difusión de la imagen de Aragón.

En la actualidad, no existe crédito disponible suficiente en la Sección 18 que permita financiar una transferencia de crédito por este importe, ni tampoco se trata de aplicaciones presupuestarias que tengan la condición de créditos ampliables en virtud de las previsiones del artículo 40 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y del artículo 8 de la Ley 1/2016, de 28 de enero, de Presupuestos para la Comunidad Autónoma de Aragón de 2016.

Por todo lo expuesto, resulta preceptiva una norma de rango legal que cumpla lo previsto por el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón en cuanto al suplemento de crédito.

Artículo 1. *Suplemento de crédito.*

Se concede un suplemento de crédito a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2016 para la financiación de ayudas de fomento de la actividad deportiva a los clubes deportivos de élite en la Comunidad Autónoma de Aragón, por un importe de 800.000 euros en las partidas presupuestarias 18070 G/4571/47066/91002, "convenio Clubes Deportivos", y 18070 G/4571/480346/91002, "convenio Clubes Deportivos", con la siguiente distribución:

- 18070 G/4571/47066/91002: 320.000 euros.
- 18070 G/4571/480346/91002: 480.000 euros.

Artículo 2. *Financiación del suplemento de crédito.*

El suplemento de crédito que se concede por esta Ley se financiará con baja en los créditos disponibles existentes en las partidas presupuestarias que se señalan en el anexo de la presente Ley.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Aragón.

Así lo dispongo a los efectos del artículo 9.1 de la Constitución y los correspondientes del Estatuto de Autonomía de Aragón.

Zaragoza, 29 de junio de 2016.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**



ANEXO
FINANCIACIÓN DEL SUPLEMENTO DE CRÉDITO

PARTIDA PRESUPUESTARIA	PEP	IMPORTE A TRANSFERIR
G/10030/1252/609000/91002	2006/001920	30.000,00
G/10050/1219/602000/91002	2014/000048	9.353,00
G/10050/1421/202000/91002		608.000,00
G/10050/1219/202000/91002		30.647,00
G/10050/1421/609000/91002	2014/000109	80.000,00
G/10050/1421/609000/91002	2014/000109	42.000,00
		800.000,00